

Testamento de D.^a Aldonza de
Mondragon Arcañetazabal

†

Fecho en la Casa torre solar de
Vizueta Diciembre 22 de 1630.

ATHA-DAH-FAVE-

En el me e Dios todo poderoso. D.^a Aldonza de Mondragon
Arcañetazabal Muxer lex.^{ma}, q.^e soy de D.ⁿ Pedro Celinos e Vizue-
ta Cavallero el horden de S.ⁿ tiago Ver.^{na} desta Villa e Bar.^{na}

Clausula { Yo.ⁿ Digo y declaro, que el señor Pedro de Mondragon Ar-
cañetazabal mi Padre e el señor D.ⁿ Juan de Mondragon Ar-
cañetazabal mi Padre me deso mil Ducados e Renta al año
para mi mis hijos y herederos y de quien causa mia tubiere,
y al tiempo, que yo me faze con el dho. D.ⁿ Pedro Celinos e
Vizueta por Dote y Caudal mio los tube al Matrimonio, y
despues con la rafa de la Præmatica de su Mag.^d el dho. e
otubre el año pasado de 1624. la dha Renta se Rdufo a setecien-
tos y veinte Ducados al año, y por quanto el dho. Ma-
trimonio de con el dho. D.ⁿ Pedro tengo dos hijas, q.^e son D.^a An-
gela Maria y D.^a Fran.^{ca} e Vizuela y Mondragon Arcañe-
tazabal, y disponiendo elos dho. setecientos y veinte Du-
cados e Renta, usando de la facultad, que me da la Ley R.^a
eterna, me faze en el tercio y quinto elos dho. setecientos y
veinte Ducados e Renta y su pral a la dha D.^a Angela
Maria, con Condicion y Calidad q.^e esta Me faze sea de
Vinculo y Mayoralazgo juntamente con la lex.^{ma} que en ellos
se puede haver, y si acaso no viniere en que sea de Vinculo
la dha. su lex.^{ma} segun y como lo han de ver las dhas me faze

Detexcio y quinto, ental caso mando y dispongo, que la dha
Mesora sea parala dha Fran.^{ca} con la misma Condicion y
gravamen, y a ambas y qualquiera de ellas llamo a este
Vinculo, agregando, como le agrego a esta dha Casa y solar
de Anzueta, para que siempre ande con ella, y en sus subce-
sores, prefixiendo el Mayor al menor, y el Varon a la hem-
bra, y en falta elos (dho) hijos y herederos de las dhas D.
Angela Maria, y D.^a Fran.^{ca} llamo al dho Vinculo al dho
D.^o Pedro Celino Anzueta mi Marido, y en falta suya
a quien fuere sucesor en esta dha Casa por el grande amor
y aficion que tengo al dho mi Marido, y a esta su Casa,
y esta Disposicion y llamamiento hago por aquella via
y forma q.^e mas haya lugar en Dho, y mas pueda y deya
valer para que en todo tiempo valga y se afirme.///

Clausula 3.^a It.^m Declaro, q.^e el dho mi Marido y yo pedimos en la
R.^l Chanc.^a de Valladolid la Declaracion el Dho de
Patronazgo, que a mi me pertenecia en la buena Memo-
ria, que mando fundar el Senor Juan de Mondragon Ar-
caxetazabal mi vis abuelo en la Villa de Erroziara, y p.^a
sentencias de Vista y Rvista remeha aplicado el dho Patro-
nazgo y su Administracion como a tal Vizneta el dho fun-
dador, y por quanto soy tal Patrona, disponiendo para des-
pues en mi dia, quiero y es mi Voluntad, q.^e en el dho Patro-
nazgo, y su Administracion suceda el sucesor del dho
Vinculo y Patronazgo para que ambos anden juntos

9
y unidos sin que por ningún caso se separen, ni dividan entre
so herederos, sino que siempre haya solo un Patron y Administra-
dor y sea solo el sucesor & dho Vinculo, porque con ello espere
sea mas seguro mejor servido y la dha Merced se conservara
conbentafas,

Fecha en la Casa y Solar & Anzuela en Heybaa a 22, &
Diciembre de 1630. Ante Juan Bautista & Aranda E. n.
Numeral & Heybaa, folio 109.

Codicilo de D.^a Aldonza & Mondragón Acaxetabal
Codicilo 3 En la Casa Torre & Anzuela a 26. & Diciembre de 1630. aprue-
ba en el Vinculo yemas dispuesto en su testamento; y devesa
por su usufructuario vitalicio a su Marido D.ⁿ Pedro, en-
cargandole & a limentos a su Madre D.^a Josefa Monasterio-
quien, fue otorgado por dho Aranda al folio 111.